

Secretaría Xeral

EXPEDIENTE.- 2025/A008/000001

PROCEDIMIENTO.- Tramitación de Subvenciones de otros organismos

RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del Manual de Procedimientos y del Documento de Descripción de Funciones y Procedimientos Organismo Intermedio Ligero FEDER 2021-2027 del Ayuntamiento de Arteixo. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (EDIL).-

En el Ayuntamiento de Arteixo (A Coruña), el Alcalde-Presidente, D. José Carlos Calvelo Martínez, ante min, Secretario General, dita a presente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Enero de 2026, se ha concedido a este Ayuntamiento una senda financiera FEDER para la ejecución del Plan de Actuación Integrado de la Estrategia Integrada de Desarrollo Local denominado "Arteixo en positivo" en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, este Ayuntamiento adquiere la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL), en relación con la función de selección de operaciones.

Tercero. En particular, el artículo 20 de la citada Orden establece la obligación de los entes beneficiarios de:

- Aplicar el Manual de Procedimientos tipo establecido por la Autoridad de Gestión.
- Elaborar y remitir dicho manual, debidamente cumplimentado, en el plazo establecido (2 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de la senda financiera en el BOE).
- Garantizar la existencia de procedimientos adecuados de gestión, control y selección de operaciones.

Cuarto. Asimismo, la normativa comunitaria aplicable, en especial el Reglamento (UE) 2021/1060, exige la definición clara de funciones, responsabilidades y procedimientos en los sistemas de gestión y control.

Quinto. A tal efecto, por los servicios municipales se han elaborado:

- El **Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio Ligero**
- El **Documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIL**

conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad de Gestión y la normativa aplicable.

Considerando lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general y pertinente aplicación, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio Ligerio del Ayuntamiento de Arteixo que se incorpora a la presente como **ANEXO I**, elaborado conforme al modelo establecido por la Autoridad de Gestión del Programa FEDER 2021-2027.

SEGUNDO. Aprobar el Documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio Ligerio que se incorpora a la presente como **ANEXO II**, en el que se establecen:

- La estructura organizativa del OIL
- La asignación de funciones y responsabilidades
- La separación de funciones
- Los flujos de procedimiento y control interno

TERCERO. Disponer que ambos documentos serán de obligado cumplimiento para todas las unidades municipales implicadas en la gestión del Plan de Actuación Integrado don denominación "ARTEIXO EN POSITIVO".

CUARTO. Designar como responsable del Organismo Intermedio Ligerio de la Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo, al Concejal de Economía y Hacienda, D. Emilio Maceiras López y por tanto, delegar en el mismo la firma de todos los actos y resoluciones derivados de la aplicación del presente decreto, así como de aquellos relacionados con la gestión del Organismo Intermedio Ligerio.

QUINTO. Designar formalmente como unidad responsable del ejercicio de las funciones atribuidas al Organismo Intermedio Ligerio a la Unidad de Gestión, garantizando la adecuada separación de funciones, cuyo personal adscrito (Cuadro de dependencias orgánicas y funcionales), consta el Documento de Descripción de Funciones del Organismo Intermedio Ligerio.

SEXTO. Ordenar la remisión del Manual de Procedimientos al Organismo Intermedio de Gestión correspondiente en el plazo establecido.

En Arteixo, firmado digitalmente por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Carlos Calvelo Martínez/Concelleiro/a delegado/a, de lo que yo, D. José María Vázquez Pita, como Secretario General, doy fe. (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo y el artículo 2.1 del Decreto 24/2018 de 15 de febrero).

ANEXO I

PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA
(FEDER 2021-2027)
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Organismo Intermedio Ligero
Entidad Local (Ayuntamiento de Arteixo)

Versión I (09/04/2026)

INDICE

<i>Relación de documentación de referencia</i>	<i>3</i>
<i>Relación de anexos</i>	<i>4</i>
<i>Relación de acrónimos y abreviaturas</i>	<i>5</i>
<i>1. Misión de la entidad designada como Organismo Intermedio Ligero</i>	<i>6</i>
<i>2. Descripción y organización del Organismo Intermedio</i>	<i>6</i>
<i>2.1. Identificación de la Unidad de Gestión de la Entidad Local.</i>	<i>6</i>
<i>2.2. Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.....</i>	<i>6</i>
<i>3. Procedimientos de gestión de las operaciones.</i>	<i>11</i>
<i>3.1 Procedimiento para seleccionar operaciones.....</i>	<i>11</i>
<i>3.2 Procedimiento de Generación de la SPB</i>	<i>14</i>
<i>3.3 Liquidación final y cierre de proyectos.....</i>	<i>16</i>
<i>3.4 Disponibilidad de los documentos (Archivo Único Documental)</i>	<i>16</i>
<i>3.5 Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.....</i>	<i>16</i>
<i>4. Conservación de los documentos justificativos presentados por los beneficiarios: indicación del período durante el cual deben conservarse los documentos</i>	<i>17</i>
<i>5. Mecanismos para el mantenimiento actualizado del manual.....</i>	<i>17</i>
<i>ANEXO I. Autoevaluación de riesgo de fraude</i>	<i>19</i>
<i>ANEXO II. Declaración Institucional contra el fraude y código de conducta ética de los empleados públicos</i>	<i>20</i>

ANEXO I

Manual de Procedimientos

Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

Relación de documentación de referencia

1	Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
2	Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027
3	Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027
4	Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
5	Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
6	Circular 2/2025 de la autoridad de gestión del FEDER y del FTJ instruyendo a los organismos intermedios sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

ANEXO I

Manual de Procedimientos

Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

Relación de anexos

I	Autoevaluación de riesgo de fraude
II	Código de conducta ética de los empleados públicos

ANEXO I

Manual de Procedimientos

Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

Relación de acrónimos y abreviaturas

AA	Autoridad de Auditoría.
AC	Autoridad de Certificación.
AG	Autoridad de Gestión.
AGE	Administración General del Estado.
AT	Asistencia Técnica
BOE	Boletín Oficial del Estado
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Comisión Europea
CPSO	Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.
DECA	Documento que establece las condiciones de la ayuda.
DGCAL	Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del MPTFP.
DGFE	Dirección General de Fondos Europeos del MINHAC.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
LRJSP	Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
MINHAC	Ministerio de Hacienda.
MPTFP	Ministerio de Política Territorial y Función Pública
OI	Organismo Intermedio.
OIL	Organismo Intermedio Ligero
OIG	Organismo Intermedio de Gestión
POIC	Programa de Canarias.
POPE	Programa Plurirregional de España.
RIU	Red de Iniciativas Urbanas (red sectorial prevista en el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, como principal mecanismo de coordinación en materia de desarrollo urbano y fondos comunitarios).
SGCL	Subdirección General de Cooperación Local de la DGCAL.
SGDU	Subdirección General de Desarrollo Urbano de la DGFE.
SG FEDER	Subdirección General de Gestión del FEDER.
SGCP	Subdirección General de Certificación y Pagos.
SGIC	Subdirección General de Inspección y Control.
SGPyE	Subdirección General de Programación y Evaluación de la DGFE
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo.
LCSP	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

1. Misión de la entidad designada como Organismo Intermedio Ligero

De conformidad con la Orden HAC /1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, se ha asignado senda financiera a la Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (OE) 5.1, programado para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Esta entidad local dispone de un documento de “Descripción de funciones y procedimientos” elaborado al objeto de satisfacer las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

El presente manual de procedimientos tiene como objetivo principal complementar y desarrollar el documento de “Descripción de funciones y procedimientos”, con el fin de describir todos los procedimientos necesarios que la Entidad Local debe realizar para cumplir con sus obligaciones como OIL.

Entre otras obligaciones, el presente manual define íntegramente los procedimientos de selección de operaciones a los que se someterá la actuación del OIL a fin de dar preciso cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Descripción y organización del Organismo Intermedio

2.1. Identificación de la Unidad de Gestión de la Entidad Local.

La Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio Ligero, ha designado a diferentes trabajadores para constituir la UNIDAD DE GESTIÓN. Esta Unidad de Gestión tiene una clara separación de funciones respecto de las Unidades/Áreas o Departamentos responsables de iniciar y/o ejecutar, las operaciones que se seleccionen (Unidades Ejecutoras) actuando con independencia funcional de los mismos. La función de selección de operaciones de la Unidad de Gestión será desarrollada mediante el estudio de las solicitudes de financiación de operaciones propuestas por las áreas ejecutoras. El organigrama correspondiente se describe en la “Descripción de funciones y procedimientos”.

2.2. Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas

El OIL se adhiere expresamente a la declaración institucional efectuada por la AG en materia antifraude, de 13 de diciembre de 2024¹. Asimismo, con este fin, la Entidad Local, en tanto

¹ Documento de referencia adjunto en el tablón de anuncios de la sede electrónica junto al presente modelo de Manual de Procedimiento.

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

Administración Pública, dispone de un Código Ético y de Conducta (reproducido en el Anexo II), recogido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Unidad de Gestión conformará un **Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF)** para el ejercicio de todas las acciones que en relación con las medidas antifraude sean necesarias como beneficiario de las ayudas.

Teniendo en cuenta el trabajo desarrollado por la Entidad Local en los últimos años, se ha realizado un ejercicio de autoevaluación inicial del riesgo de fraude, a través de una herramienta de autoevaluación facilitada al efecto por el OIG.

Como conclusión a la autoevaluación inicial, se adjuntan los resultados del análisis realizado por el CARF en el ANEXO I.²

Se recogen a continuación la relación de procedimientos destinados a garantizar las medidas antifraude, así como los pasos y procesos que los componen³.

1) PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

OBJETO	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS FEDER COMO OIL
RESPONSABLE	UNIDAD DE GESTIÓN

Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1	UNIDAD DE GESTIÓN	Constitución de un equipo de autoevaluación del riesgo de fraude	
2	CARF	Autoevaluación inicial del riesgo de fraude en la selección de operaciones del OIL.	Cada 2 años
2.1	CARF	Estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).	
2.2	CARF	Valoración de la eficacia de los controles que hay actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.	
2.3	CARF	Valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es	

² Los miembros del CARF deberán aprobar en acta el ejercicio de la autoevaluación de riesgo plasmada en el Excel "Autoevaluación del riesgo de fraude_Plan EDIL", así como el resultado recogido en el Anexo I del presente manual. Dicha acta con las firmas acreditativas deberá ser conservada a efectos probatorios.

³ Las fases y procesos propuestos en cada procedimiento de control de riesgo son una propuesta formulada por el Organismo Intermedio de Gestión, que se recomienda encarecidamente confirmar y hacer propia para su validación automática.

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

		decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).	
2.4	CARF	La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.	
2.5	CARF	Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.	
2.6	CARF/UNIDAD DE GESTIÓN	De acuerdo con los resultados obtenidos (nivel de riesgo tolerable o aceptable / el nivel de riesgo es significativo o crítico), se reforzarán controles específicos para los riesgos relevantes.	
3	CARF	Se repite cada 2 años si bien podrá repetirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. Sus resultados serán comunicados a la OIG	

2) PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

OBJETO	GARANTIZAR LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
RESPONSABLE	SGDU

Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1	UNIDAD DE GESTIÓN	Incorporación de personal a la UNIDAD DE GESTIÓN	
2	UNIDAD DE GESTIÓN	Asignación de tareas y responsabilidades en el área en el que se ubique el funcionario por parte de la UNIDAD DE GESTIÓN	Durante la incorporación

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

3	UNIDAD DE GESTIÓN	Firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por el funcionario incorporado.	Tras la incorporación o a la firma de cada selección de operaciones, en el caso de la persona que selecciona
4	UNIDAD DE GESTIÓN	Formación y sensibilización periódica en materia de conflicto de intereses al personal que compone la UNIDAD DE GESTIÓN	En función de las convocatorias de cursos de formación realizadas por la AG
5	UNIDAD DE GESTIÓN	Comunicación de un funcionario de un caso de posible conflicto de intereses propio en algún procedimiento.	Convocatoria del CARF
6	CARF	Evaluación del posible conflicto de intereses comunicado.	
7	UNIDAD DE GESTIÓN	Decisión sobre la posible desvinculación del funcionario del procedimiento con conflicto.	

El establecimiento y la difusión de mecanismos de información claros es un elemento clave de la prevención, así como de la detección. Tales mecanismos deben facilitar la comunicación tanto de sospechas de fraude como de los puntos débiles del control que pueden aumentar la susceptibilidad de la AG al fraude.

3) PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA ATENDER Y CANALIZAR LAS RECLAMACIONES Y DENUNCIAS.

OBJETO	ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECLAMACIONES Y DENUNCIAS
RESPONSABLE	UNIDAD DE GESTIÓN

Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1	UNIDAD DE GESTIÓN	Habilitación de una dirección de correo electrónico general para la comunicación de reclamaciones y	

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

		denuncias y aquellas relacionadas con el fraude.	
2	UNIDAD DE GESTIÓN	Recepción de reclamaciones y denuncias por el gestor de la dirección de correo	
3	UNIDAD DE GESTIÓN	Análisis y tratamiento de las reclamaciones y denuncias recibidos	
5	UNIDAD DE GESTIÓN	Canalización al área competente en aquellos casos que hayan concluido con la posibilidad de fraude para que lleve a cabo las medidas oportunas: • Al OIG y a la AG, mediante la notificación de los casos; • A las autoridades nacionales competentes en la investigación del fraude, en particular el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a través del cual se canalizará la relación con la OLAF; • A la Comisión Europea, a través del informe anual, incluyendo informe de las medidas antifraude; • A la OLAF (a la que los interesados pueden acudir directamente)	

El seguimiento de los casos sospechosos de debe ser un elemento fundamental en la prevención del fraude para ello la SGDU seguirá el siguiente procedimiento:

4) PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS DE FRAUDE.

OBJETO	SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS DE FRAUDE
RESPONSABLE	UNIDAD DE GESTIÓN

Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1	UNIDAD DE GESTIÓN	Identificación de caso sospechoso de fraude	

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

2	UNIDAD DE GESTIÓN	Comunicación a autoridades de coordinación en materia antifraude (OIG, AG, SNCA)	
3	UNIDAD DE GESTIÓN	Retirada de la financiación de los pagos indebidamente realizados.	
4	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión efectuará un seguimiento, a través del CARF de los casos sospechosos de fraude: • No constatación de fraude: se cierra el procedimiento • Constatación de fraude: comunicación de acuerdo con los procedimientos establecidos en relación a la lucha contra el fraude.	

3. Procedimientos de gestión de las operaciones.

3.1 Procedimiento para seleccionar operaciones.

La selección de operaciones se realizará a través de expresiones de interés que presentará la Unidad de Ejecución. Dado que las actuaciones previstas ya han sido definidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) del organismo beneficiario, las potenciales unidades de ejecución ya están previamente definidas, por lo que, además de la publicación de la convocatoria, ésta se podrá consultar en la aplicación de la OIG en cada solicitud de financiación. De cualquier forma, se establecerá un procedimiento de revisión de posibles solicitudes de financiación de otras entidades.

Para la selección de la operación será necesaria la firma de la lista S-1, por parte de la Unidad de Gestión. Es obligatorio garantizar la entrega de un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (denominado por el acrónimo DECA), en el que se recojan los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero, el calendario de ejecución de la operación y los requisitos de información y publicidad. Asimismo, en dicho documento, habrá que añadir el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso.

El DECA deberá reunir todas las formalidades requeridas en el Reglamento (UE) 2021/1060. Su contenido se adecúa a la Circular 2/2025, por la que se instruye a los organismos intermedios FEDER sobre el contenido del DECA.

Una vez firmado el DECA por el responsable de la Unidad de Gestión, ésta requerirá de la Unidad de Ejecución la aceptación de la ayuda concedida y su conformidad con las condiciones establecidas en el DECA. Dicha aceptación implicará el compromiso de ejecutar la operación de acuerdo con lo establecido en el DECA.

Si, posteriormente, se realizasen modificaciones en algunos de los datos de la operación reflejados en el DECA, los beneficiarios deberán ponerlo en conocimiento de la Unidad de

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

Gestión, que procederá a emitir un nuevo DECA, que sustituya al anterior. En el nuevo DECA, se hará constar el número de versión del DECA, el DECA al que sustituye y el motivo del cambio. Este DECA será enviado al beneficiario, solicitando un escrito formal de aceptación, que implicará el compromiso de ejecutar la operación de acuerdo con las nuevas previsiones del DECA.

1) SELECCIÓN DE OPERACIONES

OBJETO		SELECCIÓN DE OPERACIONES	
RESPONSABLE		UNIDAD DE GESTIÓN	
Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1.1	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión se encargará de realizar la publicación de la convocatoria de expresiones de interés para potenciales beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la Descripción de Funciones del OIL. El formulario estará disponible en la aplicación del OIG.	
1.2	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión completará el formulario de expresiones de interés de las unidades de ejecución previstas, según el PAI. También existe la posibilidad que sea la Unidad de Ejecución la que inicie este proceso.	
1.3	UNIDAD DE GESTIÓN	En el caso de recibir expresiones de interés por parte de entidades no previstas, las cuales serán recibidas por el registro electrónico de la entidad beneficiaria, la Unidad de Gestión iniciará un proceso de aceptación o rechazo, en función de las previsiones establecidas en el PAI. En el caso de considerar su aceptación, la Unidad de Gestión procederá conforme al punto 1.2. En el caso de rechazo, se actuará conforme los procedimientos del punto 8, pero con las comunicaciones realizadas a través del registro electrónico de la entidad beneficiaria.	
2	UNIDAD DE EJECUCIÓN	La firma de la expresión de interés en la aplicación del OIG se entenderá como la solicitud de financiación oficial de la Unidad de Ejecución.	
3	UNIDAD DE GESTIÓN	El gestor examina la información recibida. Se comprobará que la operación es compatible con el PAI aprobado, que contribuye a los objetivos temáticos y específicos correspondientes a la prioridad de inversión y	30 días

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

		resultados esperados, de acuerdo con el programa y valorará si la información es suficiente.	
4	UNIDAD DE GESTIÓN	Se comprobará que la operación respeta los CPSO fijados por el Comité de Seguimiento para estos objetivos.	
5	UNIDAD DE GESTIÓN	Se comprobará que la operación cumple todos los requisitos de la lista S-1, que se encontrará a disposición en la aplicación del OIG.	
6	UNIDAD DE GESTIÓN	Si todo está correcto, la Unidad de Gestión firmará la lista S-1 y rellenará todos los datos que componen el documento DECA correspondiente, en la aplicación del OIG.	
7.1	UNIDAD DE GESTIÓN	Si se considera que falta información necesaria para elaborar el DECA se solicitarán las aclaraciones oportunas a la Unidad de Ejecución y ésta tendrá un plazo de diez días para subsanarlas.	
8.1	UNIDAD DE GESTIÓN	En el supuesto de que la operación no cumpliera los requisitos oportunos, se pondrá de manifiesto a través del incumplimiento expresado en la lista S-1. La comunicación se realizará a través de la aplicación del OIG con la firma de dicha lista. La Unidad de Ejecución tendrá un plazo de 10 días para presentar alegaciones	
8.2	UNIDAD DE EJECUCIÓN	La Unidad de Ejecución podrá manifestar su acuerdo con ese informe o bien, manifestar a la Unidad de Gestión que no está de acuerdo con el informe y presentar las alegaciones y documentación adicional que considere necesaria, en el plazo de 10 días, a través del registro electrónico de la entidad beneficiaria.	10 días
8.3	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión, en un plazo de 15 días, revisará las alegaciones y, en su caso, valorará si la operación es admisible o no. Las conclusiones, que firmará el responsable de la Unidad de Gestión, se comunicarán por registro electrónico a la Unidad de Ejecución. Si la decisión es negativa, el procedimiento de selección se considerará finalizado y la operación rechazada.	15 días
8.4	UNIDAD DE GESTIÓN	En el supuesto de que el informe haya sido positivo, se actuará conforme al punto 6.	10 días

Observaciones

--

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

2) APROBACION FORMAL DE LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

OBJETO	APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN
RESPONSABLE	UNIDAD DE GESTIÓN

Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1	UNIDAD DE GESTIÓN	Una vez firmada la lista S-1 y relleno el documento DECA, la Unidad de Gestión realizará una solicitud de revisión de la operación por parte del OIG, a través de la aplicación informática de ésta.	
2	OIG	El OIG realizará una revisión de la operación cargada por el OIL y aportará el correspondiente asesoramiento sobre la viabilidad de la operación o posibles errores a corregir.	
3	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión, atendiendo a las observaciones del OIG, realizará las modificaciones oportunas y estará en disposición de aprobar la operación, si procede.	
4	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión firma el DECA en la aplicación del OIG y, automáticamente, se pone a disposición para la firma de la Unidad de Ejecución.	
5	UNIDAD DE EJECUCIÓN	La Unidad de Ejecución firma el DECA. A partir de ese momento, la Unidad de Gestión ya puede declarar gasto de esa operación.	
6	UNIDAD DE GESTIÓN	Si la operación se versiona y se emite un nuevo DECA, será necesario realizar las oportunas modificaciones y subir el nuevo DECA, indicando el motivo de la versión.	
7	UNIDAD DE EJECUCIÓN	La Unidad de Ejecución firma el nuevo DECA.	

Observaciones

--

3.2 Procedimiento de Generación de la SPB

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

Sobre las operaciones ya aprobadas en las que exista gasto realizado y justificado que se pretenda declarar a la Comisión Europea, la Unidad de Gestión deberá dar de alta una Solicitud de Pago del Beneficiario en el módulo correspondiente de la aplicación del OIG.

3) GENERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE SPB

OBJETO	Presentación de SPB y comprobaciones previas a la verificación
RESPONSABLE	UNIDAD DE GESTIÓN

Fases	Quién	Actividades/Tareas: Qué y Cómo	Plazo Referencia
1	UNIDAD DE GESTIÓN	Sobre las operaciones ya admitidas en las que exista gasto realizado que se pretenda declarar a la Comisión Europea, la entidad beneficiaria deberá dar de alta una Solicitud de Pago del Beneficiario en el módulo dispuesto, rellenando los campos correspondientes. En la aplicación del OIG.	
1.1	UNIDAD DE GESTIÓN	Alta de contratos: en el módulo de contratos, el beneficiario rellenará los datos de los contratos y la lista de comprobación de contratos del beneficiario.	
1.1.1	UNIDAD DE GESTIÓN	Cada contrato se asociará a la operación de la que trae causa.	
1.2	UNIDAD DE GESTIÓN	En el módulo de carpeta de gasto se darán de alta los gastos declarados por el beneficiario de cada operación y que se quieran incluir en una SPB.	
2	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión asociará los gastos con la solicitud de pago y la operación correspondiente.	
2.1	UNIDAD DE GESTIÓN	Cada vez que se realice una solicitud de pago, la Unidad de Gestión deberá elaborar un expediente de logros en el módulo correspondiente, incorporando los avances de indicadores que se hayan producido hasta ese momento.	
3	UNIDAD DE GESTIÓN	La Unidad de Gestión firma la SPB, generando el documento "Solicitud de Pago del beneficiario". También firmará el expediente de logros elaborado, que generará una declaración de logros.	

Observaciones

--

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

3.3 Liquidación final y cierre de proyectos

Los organismos beneficiarios, a través de la Unidad de Gestión deben acreditar al OIG que la operación se ha finalizado, mediante la presentación de la declaración responsable de finalización de la operación.

Una vez comprobada la finalización de la operación, y realizada la solicitud de reembolso correspondiente a los últimos gastos declarados, se inicia el proceso de validación y cierre de los proyectos.

Dicha validación se realiza conforme a los pasos que se describen a continuación:

- La comprobación material de la documentación que forma parte, obligatoria y/u opcionalmente, de los expedientes documentales derivados de la gestión de los proyectos.
- Comprobación de importes y contratos grabados en el sistema de aplicaciones informáticas de la AG.
- Inclusión de la fecha de fin de proyecto, con lo que se da por finalizado el mismo.

3.4 Disponibilidad de los documentos (Archivo Único Documental)

La Unidad de Gestión, así como las distintas Unidades Ejecutoras, serán responsables de la custodia de los documentos contables que respalden los gastos y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. Toda la información que se encuentre soportada documentalmente se encontrará archivada, según corresponda, en la sede de la Unidad de Gestión, o en las Unidades Ejecutoras beneficiarias de las operaciones. La Unidad de Gestión, a partir de estos datos, elaborará las solicitudes de reembolso que presentarán al Organismo Intermedio de Gestión.

La Unidad de Gestión dispone de un sistema de contabilidad separado y codificación contable adecuada que permite identificar claramente los apuntes contables.

La conservación de la documentación se garantizará de acuerdo con lo estipulado en la "Descripción de funciones y procedimientos".

3.5 Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados

La documentación archivada deberá permitir, entre otras consideraciones:

- Conciliar los importes agregados certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermedios y las entidades beneficiarias, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco de los programas;
- Verificar el pago de la contribución pública al beneficiario;
- Verificar la aplicación de los criterios de selección establecidos por el Comité de seguimiento para el Programa;

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

- Contener, con respecto a cada operación, según proceda, las especificaciones técnicas, el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la concesión, los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo, la consecución de sus indicadores de productividad.

El OIL conservará, entre otros, los documentos que se consideran obligatorios por los reglamentos vigentes. Incluirá, entre otras, todos los contratos, facturas, nóminas, albaranes, justificación de los costes simplificados, relaciones valoradas, certificaciones de obra, planes de trabajo, plan de financiación, etc. que sirvan para dejar pista de auditoría de la comprobación que el OIG realiza respecto a que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado ha sido pagado, en los términos en que se ha establecido el otorgamiento de la ayuda europea. Más concretamente, en el caso de contratos públicos, deberán constar las piezas relevantes del expediente de contratación (Licitación, Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Proyecto de construcción o similar, Ofertas presentadas, valoración de las mismas, acta de la mesa de contratación y adjudicación, contrato firmado, informes de ejecución y/o progreso, etc.).

4. Conservación de los documentos justificativos presentados por los beneficiarios: indicación del período durante el cual deben conservarse los documentos

Los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al PO se mantienen a disposición de la CE y del TCE (Tribunal de Cuentas Europeo) durante los siguientes periodos de tiempo, ajustados a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2021/1060:

Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Dichos periodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente justificada, de la Comisión Europea.

En los términos previstos en el art. 82 del RCD, el OI informará a los beneficiarios de tal obligación en las condiciones expuestas en el DECA.

Una vez que se tiene constancia de que la operación está finalizada y no van a producirse más solicitudes de reembolso sobre dicha operación, se procederá a comunicar al beneficiario la obligación de la conservación de documentos, indicándose la fecha inicial de este periodo, la cual se corresponderá con el 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

5. Mecanismos para el mantenimiento actualizado del manual

Las revisiones de los procedimientos incluidos en el manual se producen en el momento de su variación en virtud de cambios motivados por:

- a. Modificaciones normativas.
- b. Instrucciones de la Autoridad de Gestión.
- c. Cambios de estructuras organizativas.
- d. Otros.

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

El Organismo Intermedio Ligero mantendrá siempre la información de los cambios realizados en el manual de procedimientos, con mención de los procedimientos modificados y/o sustituidos, así como su motivación, de manera que pueda realizarse un seguimiento de los cambios a lo largo del período de referencia.

La información sobre la gestión y control se facilita a las Unidades de Ejecución a través de las instrucciones emitidas por el Organismo Intermedio Ligero para la ejecución y seguimiento de los proyectos.

FIRMADO, en la fecha recogida en la firma electrónica, por el representante de la Unidad de Gestión.

“Autoevaluación del Riesgo de Fraude_Plan EDIL”
Hojas de resultados “1. Selección de operaciones” y “2. Ejecución de operaciones”.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Organismo Intermedio Ligerio (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligerio?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del OIL influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	OIL y beneficiarios	Interno / Colusión	N	El riesgo neto resultante no se considera significativo, debido a los controles actualmente implantados aplicados al riesgo bruto inicial. En consecuencia, no se considera necesario proponer un plan de acción en este momento. La intensidad de los controles existentes se describe en el documento de Descripción de Funciones del OIL.
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo	N	El riesgo neto resultante no se considera significativo, debido a los controles actualmente implantados aplicados al riesgo bruto inicial. En consecuencia, no se considera necesario proponer un plan de acción en este momento. La intensidad de los controles existentes se describe en el documento de Descripción de Funciones del OIL.
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo	N	El riesgo neto resultante no se considera significativo, debido a los controles actualmente implantados aplicados al riesgo bruto inicial. En consecuencia, no se considera necesario proponer un plan de acción en este momento. La intensidad de los controles existentes se describe en el documento de Descripción de Funciones del OIL.
SRX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales...			N	

[illegible]

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

ANEXO II. Código de conducta ética de los empleados públicos

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

ANEXO I

Manual de Procedimientos
Subdirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

ANEXO I

Manual de Procedimientos

Subdirección General de Desarrollo Urbano. Dirección General de Fondos Europeos

FEDER 2021-2027

ANEXO II

Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio Ligero FEDER 2021-2027 de la Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo

**(De conformidad con el artículo 69.11 y adaptado a la plantilla
del Anexo XVI del Reglamento (UE) 2021/1060, de
Disposiciones Comunes y a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de
octubre)**

Organismo Intermedio Ligero:

Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo

Fecha: 09/04/2026

Versión: 2.0

ANEXO II

Ficha de control de cambios

Fecha	Versión	Principales cambios	Entrada en vigor
	1.0	Primera versión	Fecha firma electrónica
09/04/26	2.0	Modificación del responsable del OIL y de la UG	Fecha firma electrónica

ANEXO II

INDICE

1	GENERALIDADES	5
1.1	Información presentada por Organismo Intermedio Ligero:	5
1.2	La información facilitada describe la situación a fecha _____.	6
1.3	Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)	7
1.3.1	Organismo intermedio Ligero	7
1.3.2	Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.	7
2	ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO	9
2.1	Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75 del RDC.	9
2.1.1	Especificación de las funciones y tareas desempeñadas	9
2.1.1.a	Selección de operaciones (art. 73 del RDC)	9
2.1.1.a.1	Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección	11
2.1.1.a.2	Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones	12
2.1.1.a.3	Recepción del DECA por el beneficiario (la unidad ejecutora)	14
2.1.1.a.4	Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa.	15
2.1.1.b	Tareas de gestión del programa (art. 74 del RDC)	16
2.1.1.b.1	Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados	16
2.1.1.b.2	Tratamiento de irregularidades	23
2.1.1.c	Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión.	23
2.1.1.c.1	Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.	24
2.1.2	Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la Autoridad de Gestión.	24
2.1.2.a	Obligaciones del artículo 69 del RDC.	24
2.1.2.a.1	Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (art. 69.4 del RDC).	25
2.1.2.a.2	Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (art. 69.5 del RDC)	25
2.1.2.a.3	Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (art. 69.6 y anexo XIII del RDC)	25
2.1.2.a.4	Atención efectiva de reclamaciones (art. 69.7)	26
2.1.2.a.5	Cumplimiento del anexo XIV del RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (art. 69.8)	27
2.1.2.b	Evaluación (aº 44 RDC)	27
2.1.2.c	Visibilidad, transparencia y comunicación (art. 49 y 50 del RDC)	27

ANEXO II

2.1.3	Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente	29
2.1.3.a	Disponibilidad de los documentos (art. 82 del RDC)	29
2.1.4	Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.	30
2.1.5	Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente).	34
3	SISTEMA DE INFORMACIÓN	39
3.1	Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama	39
3.1.1	Registro y almacenamiento de los datos de cada operación	39
3.1.2	Registro de datos contables de cada operación	39
3.1.3	Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad	39
3.1.3.a	Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad	40
3.1.3.b	Protección de datos de carácter personal	40
3.1.3.c	Otra información relevante	40

ANEXO II

1 GENERALIDADES

1.1 Información presentada por Organismo Intermedio Ligero:

Organismo Intermedio	Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo Ligero
Responsable	Emilio Maceiras López
Cargo	Concejal de Economía y Hacienda
Correo electrónico	ope@arteixo.org
Teléfono	679 470 733
Ubicación	Casa Consistorial, Ayuntamiento de Arteixo
Programa	Programa FEDER Plurirregional 2021-2027
CCI	2021ES16RFPR001

<u>Regiones más desarrolladas</u>	<u>Regiones en transición y menos desarrolladas</u>
Objetivo Político 2 Prioridad 2C: OE 2.1 Eficiencia energética → Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética OE 2.2 Energías renovables → Subtipo de acción 2.2 Energías renovables OE 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes → Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes OE 2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible → Subtipo de acción 2.5 Recursos hídricos OE 2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos → Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: Economía Circular OE 2.7 Protección de la naturaleza y reducción de la contaminación → Subtipo de acción 2.7. Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales	Objetivo Político 5 Prioridad 5 A OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción: • Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica: ○ Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City ○ Subtipo 1.2.: Dinamización económica • Tipo de acción 2: Energía y medioambiente: ○ Subtipo 2.1.: Eficiencia energética ○ Subtipo 2.2.: Energías renovables ○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible ○ Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes ○ Subtipo 2.5: Recursos hídricos ○ Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular ○ Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales • Tipo de acción 3: Inclusión social: ○ Subtipo 3.1: • Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura ○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

ANEXO II

Objetivo Político 5
Prioridad 5 A
OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:

- Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:
 - Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City
 - Subtipo 1.2.: Dinamización económica
- Tipo de acción 2: Energía y medioambiente:
 - Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible
- Tipo de acción 3: Inclusión social:
 - Subtipo 3.1: Inclusión social
- Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura
 - Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

1.2 La información facilitada describe la situación a fecha de la firma electrónica.

ANEXO II

1.3 Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)

1.3.1 Organismo intermedio Ligero

Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo

Dirección: Plaza Alcalde Ramón Dopico, 1, 15142 Arteixo, A Coruña

1.3.2 Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.

De conformidad con la Orden HAC /1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 se ha asignado senda financiera a la Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (OE) 5.1, programado para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Asimismo y según lo establecido en los artículos 12 y 20 de la misma Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y en el Acuerdo de Atribución de Funciones adoptado por la Directora General de Fondos Europeos en base al artículo 71.3 RDC, los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) a los efectos de la realización en exclusiva de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, a través de las que se articulará la implementación del Plan de Actuación Integrado (PAI) seleccionado y al que se refiere el artículo 11 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

Para ejercer esta condición de Organismo Intermedio Ligero, la Entidad Local ha designado una Unidad de Gestión cuya identificación concreta y organigrama consta en el apartado 2.1.4 de este documento. La Unidad de Gestión en ningún caso participará en la ejecución de las operaciones

A los efectos de lo previsto en el artículo 2 punto 9 del RDC, serán beneficiarios de las operaciones seleccionadas para llevar a la práctica el Plan de Actuación Integrado las denominadas con carácter general unidades ejecutoras de las operaciones, que serán las unidades, concejalías, áreas u otras entidades dependientes de la Entidad Local, responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. Todas ellas serán independientes orgánica y funcionalmente respecto de la Unidad de Gestión.

ANEXO II

En concreto el Organismo Intermedio Ligero se encargará de las siguientes funciones vinculadas a la selección de operaciones:

FUNCIONES	Unidad de Gestión de la Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo
Selección de operaciones (artículo 73 RDC)	X
Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO).	X
Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones (artículo 73 RDC)	X
Elaboración del DECA y garantía de su recepción por parte de los beneficiarios (las unidades ejecutoras)	X
Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa	X

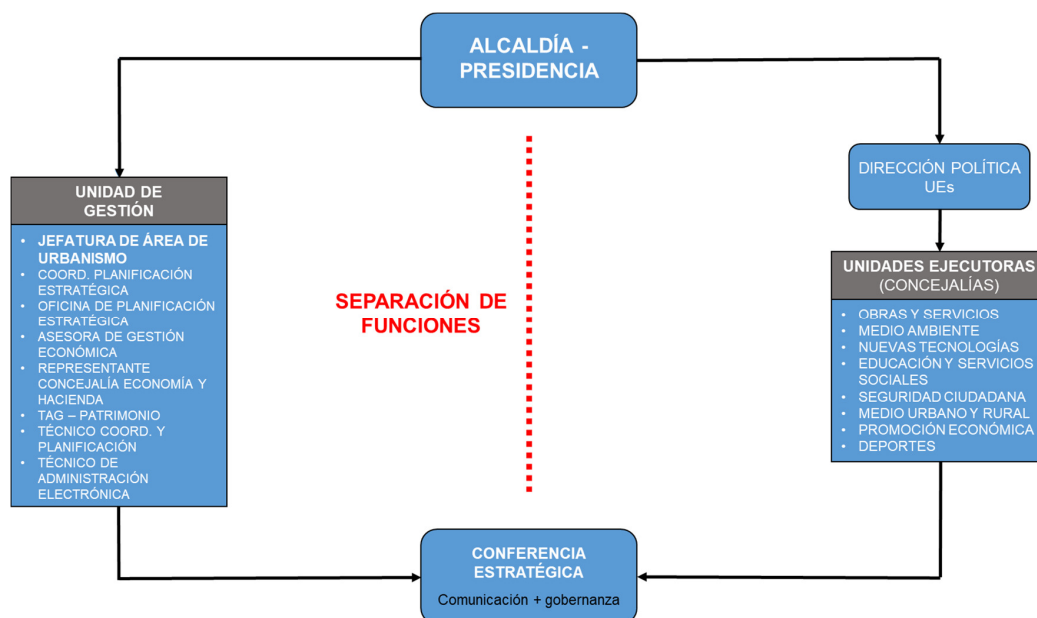
La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuará como Organismo Intermedio de Gestión en los términos del artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Según consta en la resolución de la Directora General de Fondos Europeos de asignación de senda financiera, cada Organismo Intermedio Ligero se relaciona con el Organismo Intermedio de Gestión, que ejercerá el resto de funciones que le atribuya la Autoridad de Gestión distintas de la selección de operaciones, realizará un seguimiento de las operaciones seleccionadas y proporcionará a los organismos intermedios ligeros las orientaciones y directrices necesarias para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control adecuados a la normativa aplicable.

El Organismo Intermedio de Gestión y el resto de autoridades del programa realizarán las tareas de control y verificación que les correspondan en virtud de las funciones que tienen atribuidas.

Por tanto, la estructura referida responde al siguiente organigrama:

ANEXO II



Organigrama de la entidad local donde se refleja la independencia de la Unidad de Gestión en relación a los beneficiarios de las operaciones (Unidades Ejecutoras)

2 ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO

2.1 Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75 del RDC.

2.1.1 Especificación de las funciones y tareas desempeñadas

La Autoridad de Gestión, mediante Acuerdo de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por el que se designa Organismo Intermedio Ligero a la Entidad Local Ayuntamiento de Arteixo, delega en el mismo las siguientes funciones:

2.1.1.a Selección de operaciones (art. 73 del RDC)

La selección de operaciones se articula a través de un único procedimiento de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios (unidades ejecutoras) con el que se da inicio al proceso para dicha selección:

Este método de selección se utiliza para seleccionar las operaciones que consisten en inversiones ejecutadas o ayudas concedidas directamente por los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) que son competentes en un determinado ámbito de políticas públicas, con cargo a su propio presupuesto.

ANEXO II

La Unidad de Gestión efectúa una convocatoria de expresiones de interés abierta a los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras), iniciando de este modo el proceso para que éstos puedan presentar sus solicitudes de financiación. Las convocatorias de expresiones de interés se publicitarán de forma adecuada en la intranet de la Entidad Local o bien en su página Web con el fin de asegurar su difusión entre la totalidad de los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) con total transparencia, e incluirán una descripción clara del procedimiento de selección empleado y los derechos y obligaciones de los mismos.

Los formularios y procedimientos para seleccionar las expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) serán publicados por la Unidad de Gestión en la intranet de la Entidad Local o bien en su página Web con el fin de asegurar su difusión entre la totalidad de los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) con total transparencia.

Una vez abierta la convocatoria, los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) podrán presentar las respectivas solicitudes de financiación suscritas por el responsable de la unidad, que serán registradas. Cuando el beneficiario sea una entidad de derecho público de la entidad local o bien una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local y que actúe en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la gestión directa de un determinado servicio público, la solicitud de financiación vendrá suscrita de manera conjunta por el titular de su máximo órgano de gobierno, así como por el responsable de la concejalía, área u órgano equivalente a la que esté adscrita la entidad de derecho público o la sociedad mercantil.

La Unidad de Gestión evaluará las solicitudes presentadas aplicando los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027. Además, en esta evaluación analizará la coherencia de las solicitudes con los objetivos y resultados del Programa Plurirregional FEDER, con el Acuerdo de Asociación y comprobará que cumplen el resto de condicionantes del artículo 73 RDC o de otros reglamentos que puedan resultar de aplicación.

En el procedimiento de selección deberá tenerse especialmente en cuenta lo establecido en los artículos 53 a 55 y 94 del RDC en cuanto al establecimiento de costes simplificados.

Se contempla la posibilidad de que la operación esté iniciada antes de solicitar la financiación. Sin embargo, no podrá seleccionarse la operación si hubiera concluido materialmente o se hubiera ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud de financiación, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 del RDC.

ANEXO II

La Unidad de Gestión seleccionará las operaciones para recibir cofinanciación europea mediante la elaboración y firma de un Documento que Establezca las Condiciones de la Ayuda (DECA) aplicables a cada operación en los términos del artículo 73.3 RDC. Este documento junto con la correspondiente lista S-1 firmada por el responsable de la Unidad de Gestión se remitirán al Organismo Intermedio de Gestión a través de su sistema de información, con el objeto de que el Organismo Intermedio de Gestión pueda realizar un adecuado seguimiento de las operaciones seleccionadas en el marco de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 74 RDC. La frecuencia y el alcance de esta función se justificará en la estrategia de verificación del Organismo Intermedio de Gestión.

Una vez culminado el procedimiento descrito, la Unidad de Gestión remite a los beneficiarios (las unidades ejecutoras) solicitantes comunicación sobre la selección de la operación, o bien, en su caso, el rechazo de la expresión de interés realizada dentro de la convocatoria. Los beneficiarios (las unidades ejecutoras) cuyas operaciones hayan resultado seleccionadas deberán aceptar el DECA.

Una vez conste la aceptación del DECA correspondiente, lo cual supone la aceptación de la ayuda y la asunción de la condición de beneficiario en los términos del artículo 2.9 RDC, la Unidad de Gestión procederá al registro de la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión, de manera que la aprobación de las operaciones, así como las listas de comprobación que permiten asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional serán almacenadas y firmadas en dicho sistema.

En materia de selección de operaciones, el artículo 73 del RDC establece las siguientes obligaciones:

2.1.1.a.1 Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección

Todas las operaciones cumplirán con el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) que se describe a continuación.

De conformidad con el artículo 73 del RDC, el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) fue aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España [artículo 40. 2 a) del RDC]. Dicho documento se encontrará almacenado en el sistema de información de la Autoridad de Gestión en forma de datos estructurados. Este documento estará accesible a todos los potenciales beneficiarios del programa en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como, en su caso, en la del Organismo Intermedio de Gestión.

En el documento de CPSO se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

ANEXO II

Asimismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

Los CPSO aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España son transparentes y no discriminatorios, garantizan la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, los CPSO también cumplen con los principios transversales fijados en el Acuerdo de Asociación (AA) que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar las operaciones.

Estos requisitos fijados por el RDC y el AA se recogen en la Sección 1 de los CPSO denominado “Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones”. Otros requisitos se contemplan en el apartado de “Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE (Sección 3- Consideraciones Generales y Sección4- Clasificación por OE)

Todos estos requisitos y principios serán considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. El sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de los CPSO y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

El procedimiento de selección de operaciones de convocatorias de expresiones de interés que se utilizará, incluirá indicaciones claras sobre el cumplimiento de los principios horizontales y principios transversales, criterios de elegibilidad, criterios de priorización y condicionantes ambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los apartados correspondientes del documento de CPSO aprobado, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura.

2.1.1.a.2 Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones

De acuerdo con el artículo 73.2 del RDC, en la selección de operaciones, el Organismo Intermedio Ligero debe:

- Velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su

ANEXO II

coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.

Este aspecto se valora a la luz del documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO), donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.

- Garantizar que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.
Este aspecto se verificará con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
Este requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución.
- Verificar que el beneficiario (la unidad ejecutora) correspondiente disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario (la unidad ejecutora) para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva. El cumplimiento de este aspecto se garantiza por la preceptiva aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Verificar que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la Unidad de Gestión, se haya cumplido el Derecho aplicable. Se comprobará el cumplimiento de este aspecto a nivel de operación mediante la cumplimentación de las listas de comprobación para la selección de operaciones en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.

ANEXO II

- Garantizar que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención. Se garantiza su aplicación a la luz de lo establecido en el propio documento de CPSO.
- Garantizar que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones. El cumplimiento de este aspecto a nivel de operación se verificará con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de operaciones en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años. Se comprobará a la luz del documento de CPSO, en el que se indica, en caso de resultar de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Por tanto, el Organismo Intermedio Ligero, como encargado de la selección, garantiza que dichas comprobaciones queden realizadas (en el marco de las comprobaciones previas a la selección de operaciones y aplicación de los CPSO) y, asimismo que queden adecuadamente documentadas para su comprobación posterior de conformidad con las instrucciones que, en su caso, puedan realizar tanto la Autoridad de Gestión como el Organismo Intermedio de Gestión.

2.1.1.a.3 Recepción del DECA por el beneficiario (la unidad ejecutora)

La obligación de garantizar que se entrega al beneficiario (la unidad ejecutora) un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA) se contempla en el artículo 73.3 del RDC.

El DECA incluirá como mínimo los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

ANEXO II

No obstante, su contenido concreto se adaptará a las circulares, instrucciones e indicaciones que puedan emanar de la Autoridad de Gestión o del Organismo Intermedio de Gestión.

El DECA de cada operación será elaborado y firmado por el titular de la Unidad de Gestión y constituirá el documento por el que se formaliza su selección.

La Unidad de Gestión garantiza la recepción por parte del beneficiario (la unidad ejecutora) del DECA que se aplica a cada operación seleccionada. La recepción del DECA supone la aceptación de la ayuda y la asunción de la condición de beneficiario en los términos del artículo 2.9 RDC.

2.1.1.a.4 Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa

De acuerdo con el artículo 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la Unidad de Gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, letras a), b) y g) de dicho artículo. Es decir:

- a) velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa;
- b) garantizar que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora; y
- g) garantizar que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.

En caso de que la Unidad de Gestión desee hacer uso de esta posibilidad, la modalidad como se aplique deberá ser compatible con los CPSO del programa y deberá adaptarse a los procedimientos de selección contemplados en este documento.

Asimismo, la Unidad de Gestión podrá aplicar a dichas operaciones las categorías, los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables establecidos en el correspondiente instrumento de la Unión. Estos elementos se recogerán en el DECA.

ANEXO II

2.1.1.b Tareas de gestión del programa (art. 74 del RDC)

2.1.1.b.1 Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados

Con respecto a las medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el uso de los fondos de la UE, cabe destacar, como recoge el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027, avances como la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y la Declaración Institucional contra el Fraude, así como la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude por parte del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que será de aplicación a la gestión de los Fondos de la Unión Europea.

Las medidas y procedimientos antifraude se estructuran a partir de los ámbitos básicos que constituyen el ciclo de vida de la lucha contra el fraude:

- Evaluación.
- Prevención.
- Detección.
- Corrección.
- Persecución.

1. Evaluación.

La evaluación del riesgo de fraude está orientada a la detección de la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades.

El Organismo Intermedio Ligero realizará de forma bienal (o con una periodicidad más breve en función de las circunstancias) su autoevaluación del riesgo de fraude, utilizando como modelo el documento *Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020)* https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Se deberá informar regularmente al Organismo Intermedio de Gestión de las autoevaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

2. Prevención.

ANEXO II

En general, los métodos de prevención consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica; no obstante, también las actividades de formación y concienciación y el desarrollo de una “cultura ética” pueden ejercer un efecto disuasorio en lo que respecta a los posibles comportamientos fraudulentos.

A este respecto se desarrollan las siguientes medidas preventivas:

- **Desarrollo de una cultura ética.**

Desarrollar una cultura contra el fraude, que fomente valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude. En este sentido pueden llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Una Declaración institucional de lucha y prevención del fraude.
- El código de conducta de los empleados públicos aplicable con carácter general a todos los empleados públicos que se encuentra en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Título III, Capítulo VI, *Deberes de los empleados públicos*.
- Aplicación a los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Formación.**

Se prestará especial atención a la formación en evaluación, prevención, detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, dirigida a todo el personal de la organización que participe directa o indirectamente en la selección de operaciones.

Se refleja el compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos sobre esta materia (Grupo de Trabajo Urbano, Red de Iniciativas Urbanas, etc.) así como, en su caso, la organización de iniciativas propias

ANEXO II

- **Obsequios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.b.6 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los altos cargos o asimilados, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales, no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente. Los empleados públicos rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

- **Canales de denuncia.**

Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos, se tendrá acceso a los siguientes canales de denuncia:

- Canal de denuncia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Más información en:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Más información en: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

- **Confidencialidad.**

ANEXO II

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el denunciante gozará, en todo caso, de los siguientes derechos:

a) Confidencialidad. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas, sin perjuicio de que puedan presentarse denuncias anónimas.

b) Indemnidad. La Administración no podrá adoptar ninguna medida que suponga directa o indirectamente actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación, siendo nulos los actos administrativos que vulneren este derecho.

El denunciante, que no tendrá la condición de interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia, podrá solicitar de la Administración ser informado del estado de tramitación de su denuncia y resolución de la misma.

- **Principios de competencia, separación de funciones y control interno.**

La Unidad de Gestión únicamente tiene delegada la función de selección de operaciones. Por tanto, sin perjuicio de que se le puedan atribuir otras funciones, en modo alguno participará en la ejecución de las operaciones, debiendo estar claramente separada de los beneficiarios de las operaciones (principio de separación de funciones), es decir, de las concejalías, áreas u otras entidades dependientes de la Entidad, que sean responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar las operaciones.

Esta función no será delegada a otras personas jurídicas diferentes de la entidad local seleccionada mediante la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

- **La prevención del conflicto de intereses: la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).**

ANEXO II

Los miembros de la Unidad de Gestión que participan en la selección de operaciones cumplimentarán una DACI en la que constará al menos:

- Una clara referencia al procedimiento en cuestión
- El nombre y apellidos del signatario, su fecha de nacimiento, su cargo en la organización y su función en el procedimiento de selección.
- La fecha de la firma.

Asimismo, la Unidad de Gestión velará que el personal que forme parte de las entidades beneficiarias de las operaciones (las unidades ejecutoras) cumplimente una DACI cuando corresponda, especialmente en materia de contratación de conformidad con el artículo 64 LCSP.

3. Detección.

Las medidas de prevención no son capaces, por sí solas, de proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, son precisas medidas de detección del fraude, tales como:

- **Desarrollo de indicadores de fraude (*banderas rojas*).**

Las *banderas rojas* son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude (indicadores de fraude). No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan el examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial.

En el sitio Web se dará difusión a las *banderas rojas* que se tendrán en cuenta en los procedimientos de selección de operaciones. No se trata de una relación exhaustiva y se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – *Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

- **Difusión de los canales de denuncia.**

Igualmente en la Web se dará difusión al canal de denuncia <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

- **Otras.**

ANEXO II

Utilización de herramientas de prospección de datos

4. Corrección.

Detectado el posible fraude, o la sospecha fundada de fraude, por la Unidad de Gestión o por los beneficiarios (las unidades ejecutoras), se procederá a la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, a la inmediata suspensión del procedimiento y a la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude o sospecha de fraude.

Del mismo modo, se procederá a:

- Evaluar la incidencia del fraude (o de la sospecha fundada de fraude) y su calificación como sistémico o puntual.

Para ello, se revisará por la Unidad de Gestión y el beneficiario involucrado la existencia del fraude o de su sospecha fundada y, en caso afirmativo, se determinará si éste es sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y con procedimientos similares, mientras que se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- Retirar las operaciones o la parte de las operaciones afectadas por el fraude o sospecha fundada de fraude y financiadas o a financiar por fondos europeos.

Todo ello de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

- Seguimiento de los sistemas de control. Cuando se detecte un posible caso de fraude se deberá tener en cuenta si éste se ha producido por un mal funcionamiento de alguna de las medidas preventivas establecidas. Para ello, se deberá realizar una evaluación de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido y se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención. En función de cada caso se pueden añadir nuevas medidas al plan o mejorar algunas de las ya existentes.

ANEXO II

5. Persecución.

De acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, a la mayor brevedad se procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al Organismo Intermedio de Gestión.
2. Denunciar, si fuese el caso, en coordinación con el Organismo Intermedio de Gestión, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. La finalidad de la información reservada consiste exclusivamente en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
5. Recuperación de fondos. Cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción.

Comité de autoevaluación del riesgo de fraude

Se constituirá un comité de autoevaluación del riesgo de fraude, integrado por miembros de la organización adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, que se encargará de realizar las correspondientes valoraciones de las medidas adoptadas y que orientarán la política antifraude de la Unidad de Gestión y de los beneficiarios (las unidades ejecutoras).

El comité de autoevaluación del riesgo de fraude se reunirá con una periodicidad bienal.

Este comité, por tanto, tendrá carácter colegiado y la siguiente composición:

ANEXO II

- Secretario/a del Ayuntamiento (presidente)
- Interventor/a municipal
- Tesorero/a municipal
- Coordinador/a de Planificación Estratégica
- Responsables técnicos de las Unidades Ejecutoras.
- Representante del área de Contratación.

2.1.1.b.2 Tratamiento de irregularidades

El Organismo Intermedio Ligeró comunicará al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades detectadas internamente sobre las que tenga conocimiento.

El Organismo Intermedio Ligeró se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o de la Unión Europea competentes en la materia, e informará al Organismo Intermedio de Gestión de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica. Además, será responsable de la elaboración y ejecución, en el formato y plazos indicados por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio de Gestión, de cualesquiera planes de acción derivados de la detección de irregularidades en el gasto declarado o de deficiencias en los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ligeró.

En otros supuestos de recuperación, por motivos distintos de la irregularidad, como es el caso de renuncia a la subvención, el Organismo Intermedio Ligeró también será el responsable de iniciar el procedimiento de recuperación.

2.1.1.c Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión.

De acuerdo con el artículo 72.1 d) del RDC, la Autoridad de Gestión tiene como función indelegable la de supervisar los organismos intermedios.

El Organismo Intermedio Ligeró está obligado a colaborar con el Organismo Intermedio de Gestión, de manera que este último pueda realizar un adecuado seguimiento de las operaciones seleccionadas en el marco de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 74 RDC.

ANEXO II

En lo referente a los procesos de control, el Organismo Intermedio Ligero coordinará y atenderá aquellos que los órganos nacionales y comunitarios con competencia en esa materia realicen. Para ello, actuará con la máxima colaboración y diligencia posibles para facilitar la documentación e información que le sea solicitada.

2.1.1.c.1 Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las Autoridades del programa y los OI se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del citado Reglamento. A su vez, entre las competencias de la Autoridad de Gestión (OI), el artículo 72.1 e) recoge la de registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

En el periodo 2021-2027, el sistema de información de la AG permitirá almacenar y gestionar los datos de todas las operaciones declaradas a la Comisión Europea.

En el anexo XVII del RDC se establecen los datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación, en desarrollo del artículo 72.1 e) del mismo Reglamento.

Dicha información se facilita a través del sistema de información de la Autoridad de Gestión a las Autoridades del programa. La selección será registrada por la Unidad de Gestión en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión, al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, para su transmisión al sistema de información de la Autoridad de Gestión de forma interoperable.

2.1.2 Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la Autoridad de Gestión.

2.1.2.a Obligaciones del artículo 69 del RDC.

ANEXO II

2.1.2.a.1 Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (art. 69.4 del RDC).

El sistema de gestión de los indicadores será como sigue:

- Definición de los indicadores: en el Programa Plurirregional de España se han seleccionado los indicadores relevantes para la prioridad 2C y el Objetivo Específico (OE) 5.1 distribuidos por categoría de región.
- Selección de los indicadores: En la solicitud de financiación que elabore el beneficiario (la unidad ejecutora), se identificarán los indicadores a remitir en el marco de la operación, y se concretará la metodología de cálculo y obtención de los datos de acuerdo al documento “Manual de Indicadores 2021-2027” elaborado por el Ministerio de Hacienda. La Unidad de Gestión se encargará de velar por el correcto uso de los indicadores, así como a prestar apoyo al beneficiario (unidad ejecutora) en la remisión de datos. Los datos serán introducidos por la Unidad de Gestión en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión una vez seleccionada la operación.

2.1.2.a.2 Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (art. 69.5 del RDC).

Se publicará en el portal web único (artículo 49.1 del RDC) la lista de operaciones seleccionadas (artículo 49.3 del RDC), que se unirá a la información que se comparta con el comité de seguimiento (artículo 38.4 del RDC).

Las operaciones seleccionadas, cuando dispongan de DECA aceptado por el beneficiario (unidad ejecutora), serán dadas de alta en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, en un plazo no superior a dos meses desde la emisión del DECA.

La lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, será actualizada al menos cada dos meses y contendrá los datos a los que se hace referencia de la letra a) a la letra n) del artículo 49.3 del RDC.

2.1.2.a.3 Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (art. 69.6 y anexo XIII del RDC)

Conforme a lo establecido en el artículo 69.6 del RDC, se dispone de sistemas y procedimientos para garantizar que todos los documentos necesarios para la pista

ANEXO II

de auditoría que figura en el anexo XIII atribuibles a la selección de operaciones se conservan de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 82 del RDC. En concreto los referidos a:

1. Documentación que permite la verificación de la aplicación de los criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) aprobados por el comité de seguimiento del programa, así como documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones.
2. Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) firmado por el titular de la Unidad de Gestión y recepcionado por el beneficiario (la unidad ejecutora) correspondiente.

El sistema de información que el Organismo Intermedio de Gestión ponga a disposición del Organismo Intermedio Ligerero y donde se darán de alta las operaciones, permite el registro de toda la información necesaria en cumplimiento del Anexo XIII RDC.

El Organismo Intermedio Ligerero garantizará que deja adecuado reflejo en la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión de los importes relacionados con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo

El Organismo Intermedio Ligerero se asegurará de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen registros contables independientes para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, o bien utilizan códigos de contabilidad apropiados que permita identificar claramente dichas transacciones. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, el Organismo Intermedio Ligerero, y en particular los organismos que se integren en su estructura organizativa, contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada, que permita distinguir los gastos financiados con cargo a los recursos del Programa

2.1.2.a.4 Atención efectiva de reclamaciones (art. 69.7)

Según el artículo 69.7 RDC, el concepto de reclamación incluirá todo litigio entre beneficiarios potenciales y ya seleccionados con respecto a las operaciones propuestas o ya seleccionadas, así como todo litigio con terceros sobre la

ANEXO II

ejecución del programa o sus operaciones, independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas en virtud del Derecho nacional.

La Unidad de Gestión será la encargada de atender y resolver las posibles reclamaciones.

2.1.2.a.5 Cumplimiento del anexo XIV del RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (art. 69.8)

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC, todos los intercambios de información entre la Unidad de Gestión y los beneficiarios (las unidades ejecutoras) se llevarán a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del Reglamento. En este sentido, la Unidad de Gestión fomentará los beneficios del intercambio electrónico de datos y, a este respecto, prestará todo el apoyo necesario a los beneficiarios (las unidades ejecutoras). No obstante, se podrá aceptar excepcionalmente, a petición expresa del beneficiario correspondiente, los intercambios de información en papel, sin perjuicio de su obligación de registrar los datos y almacenarlos de conformidad con el artículo 72.1 e) RDC.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes

2.1.2.b Evaluación (aº 44 RDC)

El Organismo Intermedio Ligero contribuirá a la evaluación del Programa que permita cumplir con las exigencias de los artículos 18 y 44 del RDC, así como con las exigencias que se deriven del Plan de Evaluación Específico del Programa y del Plan de Evaluación Común del FEDER. En este sentido, atenderá los requerimientos que le sean solicitados desde el Organismo Intermedio de Gestión.

2.1.2.c Visibilidad, transparencia y comunicación (art. 49 y 50 del RDC)

Además de las obligaciones en materia de información y comunicación que constan en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y dado que el papel de la comunicación en este periodo deriva hacia un enfoque activo y creativo que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el objetivo de una comunicación eficaz con la ciudadanía y/o destinatarios relevantes, el Organismo Intermedio Ligero combinará el empleo de diferentes canales de comunicación, destacando principalmente:

ANEXO II

- **Portal Web.** El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá un apartado específico dedicado al PAI con información sobre sus objetivos, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá una lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC..

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

- **Medios de comunicación tradicionales e internet:** se difundirán las operaciones seleccionadas a través de medios tradicionales (radio/televisión/prensa), tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios digitales (redes sociales/páginas web). En cualquier caso, se priorizarán los elementos visuales con mayor capacidad de llegar a la ciudadanía.

- **Eventos:** Se realizará un acto de cierre de implementación del PAI en el que se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados.

Del mismo modo, el Organismo Intermedio Ligerio:

- participará en el **Acto de comunicación anual** de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas cuando sea propuesto para ello por parte del Organismo Intermedio de Gestión;
- con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuarán su labor la **Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos (sucesora de GERIP) y la Red INFORM**. El Organismo Intermedio Ligerio estará representado en estas redes por el Organismo Intermedio de Gestión, por lo que será necesaria una interlocución periódica que se materializará en la remisión por parte del Organismo Intermedio Ligerio al Organismo Intermedio de Gestión de un informe periódico anual conteniendo las acciones llevadas a cabo en términos de visibilidad, transparencia y comunicación. Además, el Organismo Intermedio Ligerio remitirá todos los documentos que se acuerde elaborar en materia de comunicación al Organismo Intermedio de Gestión, respetando los plazos que en cada caso se determinen.

ANEXO II

- **Responsables de la comunicación:** el Organismo Intermedio Ligero velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que resulten de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios (las unidades ejecutoras) lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El Organismo Intermedio Ligero nombrará una persona responsable de comunicación en materia de Fondos Europeos que mantendrá la interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión a fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos financiados con su Plan. El responsable de comunicación se encargará de cargar la información requerida en el sistema indicadores

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación se utilizará el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX RDC.

El Organismo Intermedio Ligero velará por la aplicación del Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos, adoptado en el seno de las redes de comunicación establecidas, y por el adecuado uso de los elementos que lo integran, respetando en su caso la normativa de política lingüística que sea de aplicación

2.1.3 Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente

2.1.3.a Disponibilidad de los documentos (art. 82 del RDC)

El Organismo Intermedio Ligero garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayudas de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.

El plazo anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

El Organismo Intermedio Ligero garantiza que los documentos que se conservan en soportes de datos comúnmente aceptados cumplen los requisitos legales del Estado miembro del procedimiento de certificación de la conformidad con los documentos originales. Dicho procedimiento garantizará que las versiones conservadas son fiables a efectos de auditoría.

ANEXO II

La seguridad informática es una condición indispensable para una gestión eficaz de los fondos. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), sustituyendo a la anterior normativa que lo regulaba, el Real Decreto 4/2020, de 8 de enero. El objeto del Real Decreto 311/2022 es la actualización del ENS para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las *ciberamenazas* tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Dentro de la seguridad informática, ocupan un lugar destacado el Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las denominadas Normas Técnicas de Interoperabilidad. Dos Resoluciones de 19 de julio de 2011 (BOE de 30 de julio), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, aprueban las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Documento Electrónico y Digitalización de Documentos, que serán de aplicación a aquellos documentos que no tengan estricta repercusión contable.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

2.1.4 Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.

La Entidad Local ha constituido una Unidad de Gestión responsable del ejercicio de las funciones atribuidas al Organismo Intermedio Ligero en el marco de la gestión de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Unidad de Gestión presenta una estructura funcional de carácter transversal, integrada por personal procedente de distintas áreas de la organización municipal (urbanismo, planificación estratégica, economía y hacienda, contratación y administración electrónica). Esta configuración permite garantizar la disponibilidad de perfiles técnicos especializados necesarios para el desarrollo de las tareas de evaluación, selección de operaciones, seguimiento y control administrativo del programa.

ANEXO II

Desde el punto de vista orgánico, el personal adscrito a la Unidad de Gestión mantiene su dependencia administrativa respecto de las áreas municipales de procedencia, mientras que funcionalmente actúa de forma coordinada dentro de la Unidad de Gestión para el ejercicio de las funciones vinculadas a la gestión del programa.

Cuadro de dependencias orgánicas y funcionales

Puesto	Área de dependencia orgánica	Funciones dentro de la Unidad de Gestión
Jefe del Área de Urbanismo	Urbanismo	Responsable de la Unidad de Gestión y de la formalización de la selección de operaciones
Coordinador General de Planificación Estratégica	Alcaldía – Presidencia	Coordinación general de la Unidad de Gestión
Asesora de gestión económica	Alcaldía – Presidencia	Apoyo técnico en elaboración de informes, actas y documentación administrativa
Viceintervención	Concejalía de Economía y Hacienda	Supervisión económica y presupuestaria
Técnico de Administración General	Área de Contratación y Patrimonio	Elaboración de informes y revisión documental de expedientes
Técnico de coordinación y planificación	Área de Contratación	Apoyo técnico en coordinación de expedientes y elaboración de informes
Técnico de Administración Electrónica	Secretaría General	Apoyo técnico en la tramitación de expedientes, la elaboración de informes y registro.
Personal administrativo	Oficina de Planificación Estratégica	Gestión administrativa, redacción documental y archivo de expedientes

Reparto de funciones dentro de la Unidad de Gestión

La Unidad de Gestión se organiza sobre la base de una distribución funcional de tareas que permite garantizar la adecuada evaluación y tramitación de los expedientes de selección de operaciones, así como el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera, control y trazabilidad exigidos en la

ANEXO II

gestión de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Jefe de Área de Urbanismo, funcionario de carrera A1 N29, actúa como responsable de la Unidad de Gestión, ejerciendo funciones de dirección técnica, supervisión y coordinación de las actividades desarrolladas por la unidad. Este órgano directivo dispone de capacidad para adoptar resoluciones administrativas en el ámbito de sus competencias y será el responsable de dictar las resoluciones de selección de operaciones, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones técnicas y administrativas por parte de la Unidad de Gestión.

En el ejercicio de esta función, el órgano designado actuará con plena independencia respecto de las unidades ejecutoras responsables de la ejecución de las operaciones, garantizando el cumplimiento del principio de separación de funciones establecido en la normativa aplicable a la gestión de fondos FEDER.

El Coordinador General de Planificación Estratégica desarrolla funciones de apoyo a la coordinación general de la Unidad de Gestión, colaborando en la organización del proceso de evaluación y selección de operaciones y, en particular, la revisión técnica de los expedientes y la elaboración de los informes que se soliciten a petición de la responsable de la Unidad de Gestión.

El personal técnico de nivel superior adscrito a la unidad (asesora de gestión económica, técnico de Administración General y técnico de coordinación y planificación) presta apoyo especializado en la preparación y revisión de los expedientes, participando en la elaboración de informes técnicos y administrativos, así como en la redacción de actas y demás documentación vinculada al procedimiento de selección de operaciones. En el caso de la Viceintervención, se realiza la supervisión económica y presupuestaria.

Por su parte, **el personal Técnico de Administración Electrónica y el personal administrativo** proporciona el soporte necesario para el funcionamiento de la unidad, realizando tareas administrativas, de tramitación documental, redacción y edición de documentos, registro y archivo de expedientes y mantenimiento de la documentación asociada a los procedimientos gestionados por la Unidad de Gestión.

En todo caso, y de acuerdo con el principio de separación de funciones aplicable a la gestión de fondos europeos, el personal adscrito a la Unidad de Gestión no participa en la ejecución material de las operaciones financiadas.

Mecanismos de coordinación interna

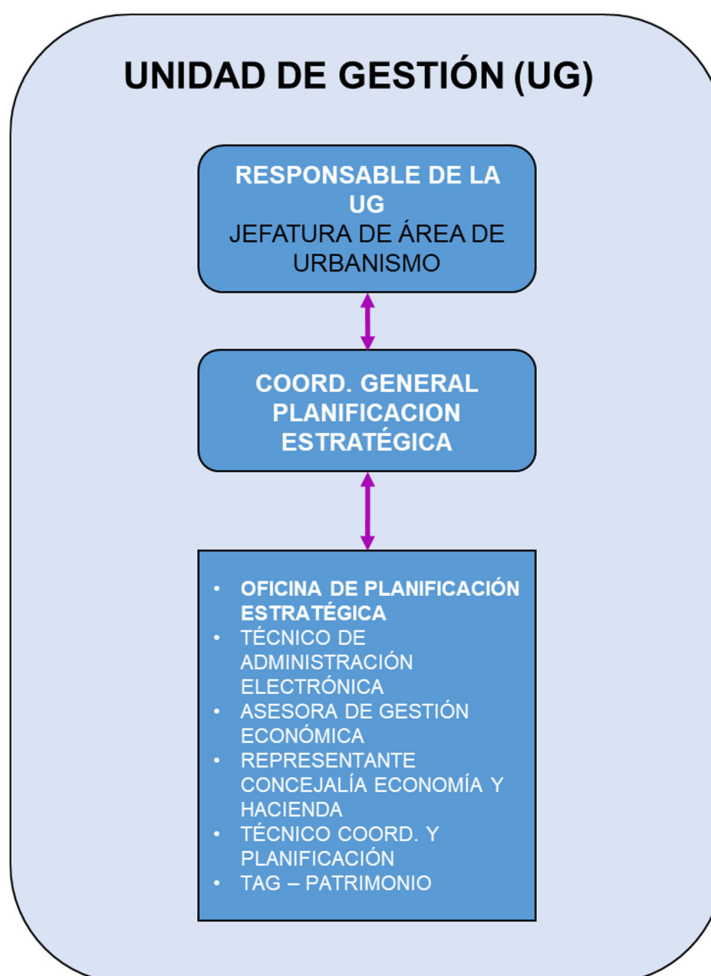
La coordinación interna de la Unidad de Gestión se articula mediante:

ANEXO II

- la revisión técnica conjunta de los expedientes de selección de operaciones,
- la elaboración de informes técnicos y administrativos previos a la adopción de resoluciones,
- la comunicación permanente entre los distintos miembros de la unidad,
- y la celebración de reuniones de coordinación cuando resulte necesario.

Estos mecanismos permiten garantizar la coherencia técnica en la evaluación de las operaciones, la adecuada trazabilidad de los procedimientos y el cumplimiento de los requisitos de control y documentación establecidos para la gestión de fondos FEDER.

Por otra parte, en el apartado 1.3 se ha hecho referencia no sólo a las funciones asignadas a la Unidad de Gestión sino también a su relación con los beneficiarios (las unidades ejecutoras).



ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN.

ANEXO II

- 2.1.5 Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente).

Recursos humanos que tiene asignados la Unidad de Gestión (nº de efectivos, cuerpo/escala/subescala/categoría, dedicación y vinculación).

Los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión son los siguientes:

La Entidad Local dispone de los medios personales necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas como Organismo Intermedio Ligero en el marco de la gestión de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Con este fin, se ha establecido un sistema de asignación de recursos humanos que permite dotar a la Unidad de Gestión de personal con las capacidades técnicas, administrativas y de control necesarias para el desempeño de las funciones atribuidas.

La Entidad Local ha evaluado el volumen de trabajo previsto derivado de las tareas propias de la Unidad de Gestión, entre las que se encuentran la evaluación y selección de operaciones, la elaboración de informes técnicos y administrativos, el seguimiento de la ejecución de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de control, registro y documentación exigidas por la normativa aplicable. A partir de dicha evaluación se ha procedido a asignar personal funcionario con experiencia en planificación estratégica, gestión económica, contratación pública y gestión administrativa.

De conformidad con el principio de separación de funciones, el personal adscrito a la Unidad de Gestión no participa en la ejecución material de las operaciones financiadas, limitando su actuación a las tareas de análisis, evaluación, coordinación, seguimiento y formalización de los procedimientos de selección.

Estructura organizativa y coordinación interna

La Unidad de Gestión se configura como una estructura funcional integrada por personal procedente de diferentes áreas de la organización municipal, lo que permite incorporar capacidades técnicas especializadas y asegurar una adecuada coordinación interna.

La organización interna se articula mediante un esquema de trabajo coordinado en el que participan responsables de nivel superior, personal técnico de apoyo y personal administrativo encargado de la gestión documental y de archivo. La coordinación interna se garantiza mediante la revisión conjunta de expedientes, la elaboración de informes técnicos previos a la adopción de resoluciones y la comunicación permanente entre los distintos miembros de la unidad.

ANEXO II

Titular de la Unidad de Gestión

El Jefe de Área de Urbanismo será el titular de la Unidad de Gestión y por tanto el responsable de formalizar las resoluciones de selección de operaciones, una vez efectuadas las correspondientes evaluaciones técnicas y administrativas y verificadas las condiciones de elegibilidad y adecuación a los criterios establecidos en el programa.

Personal adscrito a la Unidad de Gestión

La Unidad de Gestión está integrada por el siguiente personal, con las funciones y dedicación que se indican:

- **Jefe de Área de Urbanismo** (dependencia de la Concejalía de Urbanismo, funcionario A1-N29): evaluación técnica de expedientes, elaboración de informes y formulación de propuestas de resolución en el proceso de selección de operaciones.
- **Coordinador General de Planificación Estratégica** (dependencia de Alcaldía-Presidencia, funcionario A1-N28): coordinación y apoyo a las tareas de nivel superior relacionadas con la planificación estratégica y la organización de los procesos de selección de operaciones.
- **Asesora de gestión económica** (dependencia de Alcaldía-Presidencia, funcionaria A1-N28): presta apoyo técnico en la elaboración de informes, actas y documentación administrativa vinculada a la actividad de la Unidad de Gestión.
- **Viceintervención** (dependencia del área de Economía y Hacienda, funcionaria A1-N30): Apoyo en la supervisión económica y presupuestaria.
- **Técnico de Administración General** (dependencia del área de Contratación y Patrimonio, funcionaria A1-N28): colabora en la preparación de informes técnicos y administrativos, así como en la revisión documental de expedientes.
- **Técnico de coordinación y planificación** (dependencia del área de Contratación, funcionaria A1-N28): realiza tareas de apoyo en la elaboración de informes y en la coordinación operativa de los expedientes gestionados por la Unidad.
- **Técnico de administración electrónica** (dependencia del área de Secretaría General, funcionaria A2-N22): tramitación de expedientes, registro y apoyo en la elaboración de informes y en la coordinación operativa de los expedientes gestionados por la Unidad.
- **Personal administrativo** (dependencia de la Oficina de Planificación Estratégica, funcionario C1-N20): apoyo administrativo, redacción y edición de documentos y archivo de expedientes.

La composición y dedicación del personal permite garantizar la adecuada gestión de los procedimientos de selección de operaciones y el cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas y de control exigidas en la gestión de fondos FEDER.

ANEXO II

A continuación, se acompaña el cuadro con la relación de puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Gestión y sus principales funciones.

Puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Gestión y sus principales funciones					
Denominación del puesto de trabajo	Adscripción del puesto. Subgrupo y nivel/ Grupo profesional.	Tareas en la Unidad de Gestión	% dedicación en la Ud. Gestión	Cubierto (si/no)	Forma de cobertura actual
Jefe del Área de Urbanismo	Concejalía de Urbanismo. Funcionario. A1-N29	Informe, evaluación y propuesta de resolución.	30%	SI	Concurso de méritos
Coordinador general de Planificación Estratégica	Alcaldía – Presidencia. Funcionario. A1-N28.	Apoyo a las funciones de nivel superior.	45%	SI	Libre designación
Asesora de gestión económica	Alcaldía – Presidencia. Funcionaria. A1-N28.	Apoyo en la elaboración de informes y otros documentos.	20%	SI	Libre designación
Viceintervención	Concejalía de Economía y Hacienda. Funcionaria. A1-N30.	Apoyo en la supervisión económica y presupuestaria.	15%	SI	Concurso de méritos
Técnico de Administración General	Contratación y Patrimonio. Funcionaria. A1-N28.	Apoyo en la elaboración de informes, actas y otros documentos oficiales.	25%	SI	Oposición libre
Técnico de coordinación y planificación	Contratación. Funcionaria. A1-N28.	Apoyo en la elaboración de informes, actas y otros documentos oficiales.	25%	SI	Oposición libre
Técnico de Administración Electrónica	Secretaría General. Funcionaria. A2-N22.	Apoyo en la elaboración de informes, actas y otros documentos oficiales.	25%	SI	Promoción Interna
Personal administrativo	Oficina de Planificación Estratégica. Funcionaria. C1-N20.	Apoyo administrativo, redacción y edición de documentos y de archivo.	50%	SI	Interina

*** Política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas:** Se establece un sistema de sustitución interna para garantizar la continuidad de las funciones clave del programa. Las responsabilidades serán asumidas temporalmente por personal designado dentro del organigrama funcional facilitado con la cualificación adecuada. En caso necesario, podrá recurrirse a reasignación de funciones, asegurando el correcto cumplimiento de los requisitos de gestión y control.

ANEXO II

Participación de asistencia técnica externa

De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

La Unidad de Gestión podrá contar, en su caso, con asistencia técnica externa para el apoyo especializado en el desempeño de sus funciones de gestión, seguimiento, verificación administrativa, control y justificación de las operaciones financiadas con cargo a los fondos europeos.

Esta asistencia tendrá carácter exclusivamente de apoyo técnico y metodológico y no implicará, en ningún caso, la delegación de responsabilidades ni de funciones propias de la Unidad de Gestión, que mantendrá en todo momento la plena responsabilidad sobre la gestión y el cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.11 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en la normativa nacional de desarrollo, incluida la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

A fin de garantizar el principio de separación de funciones establecido en el sistema de gestión y control, se requerirá a la entidad que preste la asistencia técnica externa la aportación de un compromiso expreso en el que se garantice que el equipo de trabajo que, en su caso, asista a la Unidad de Gestión no participará directa ni indirectamente en la ejecución de las operaciones financiadas ni formará parte de las unidades responsables de su ejecución, asegurando así la independencia entre las funciones de gestión y las de ejecución de las operaciones.

¿La Unidad de Gestión va a contar con asistencia técnica externa para la gestión de alguna de las funciones delegadas por la AG?	Sí	
--	----	--

ANEXO II

En caso afirmativo,		
¿En qué tareas va a participar la asistencia técnica?	Asistencia a la Unidad de Gestión en la gestión, seguimiento y justificación de gastos, así como la presentación de las SPB y los correspondientes indicadores justificativos	
Procedimiento de selección de la asistencia técnica externa de la Unidad de Gestión	Mediante un contrato de servicios, según Ley 9/2017	
Equipo de trabajo de la asistencia técnica externa	Director/a de Proyecto (licenciatura o grado y con experiencia mínima de 6 años en verificación de fondos europeos), consultor senior (licenciatura o grado y con, al menos, 4 años de experiencia en verificación de fondos europeos), consultor/a (licenciatura o grado)	
¿Se compromete la Unidad de Gestión a realizar trabajos de supervisión del trabajo realizado por la asistencia técnica externa y a reflejar dichos trabajos en listas de comprobación suficientemente detalladas y firmadas por sus técnicos competentes?	Sí	
¿Está prevista la participación de la misma asistencia técnica externa en otros ámbitos de la Estrategia o del PAI?	Sí	
En caso afirmativo, ¿se compromete el Organismo Intermedio Ligero a adoptar las medidas que procedan, para que el equipo de trabajo que asista a la Unidad de Gestión no participe (directa o indirectamente) en la ejecución de operaciones (separación de equipos de trabajo)?	Sí	

Evaluación de la capacidad administrativa de la Unidad de Gestión.

¿El número y especialización de los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión y los medios adscritos son suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas?	Sí	
---	----	--

ANEXO II

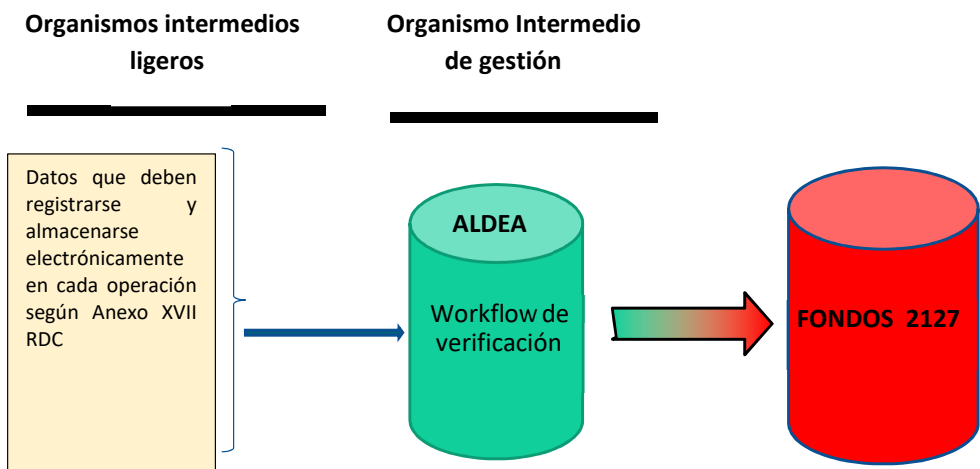
En caso de ser procedente, ¿existe un compromiso a adscribir los recursos humanos y/o medios adicionales que garanticen el adecuado desarrollo de las funciones asignadas?	Sí	
--	----	--

3 SISTEMA DE INFORMACIÓN

3.1 Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama

3.1.1 Registro y almacenamiento de los datos de cada operación

El registro y almacenamiento de los datos de cada operación se realizará en el sistema de información ALDEA puesto a disposición por el Organismo Intermedio de Gestión y al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, según el siguiente esquema:



3.1.2 Registro de datos contables de cada operación

El registro de los datos contables de cada operación se realizará en el sistema de información ALDEA puesto a disposición por el Organismo Intermedio de Gestión al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos.

3.1.3 Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad

ANEXO II

3.1.3.a Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

La seguridad informática es una condición indispensable para una gestión eficaz de los fondos. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) sustituyendo a la anterior normativa que lo regulaba, el Real Decreto 4/2020, de 8 de enero. El objeto del Real Decreto 311/2022 es la actualización del ENS (regulado anteriormente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Los sistemas de información del Organismo Intermedio Ligero utilizados en las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión cumplen con la política de seguridad establecida en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

3.1.3.b Protección de datos de carácter personal

Conforme a lo establecido en el artículo 4 RDC los Estados miembros y la Comisión solo estarán autorizados a tratar datos personales cuando sea necesario para cumplir sus obligaciones respectivas en virtud del presente Reglamento, en particular para el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

En cuanto al intercambio de datos de carácter personal que pueda realizarse en la selección de operaciones, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1.3.c Otra información relevante

FIRMADO, en la fecha recogida en la firma electrónica, por el representante de la Unidad de Gestión.